

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, martes 26 de noviembre de 2019

Número 41.768

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en las clases que en ella se especifican, a los Oficiales de la Aviación Militar Bolivariana, que en ella se mencionan, en reconocimiento a sus méritos sobresalientes reflejados en las labores desempeñadas de forma destacada, contribuyendo en la defensa y protección de la Patria del Libertador "Simón Bolívar".

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), ente adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía y del Cuerpo de Policía en los Municipios que en ellas se especifican, del estado Anzoátegui.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Superintendencia.

SENIAT

Providencia mediante la cual se crea un Punto de Control Aduanero en el Terminal Intermodal "Batalla de Araure", en el estado Portuguesa, adscrito a la Gerencia de la Aduana Principal Centro Occidental.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Miguel Rojas López, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Trinidad Rodríguez Mayorca, como Gerente Nacional (E), adscrita a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencias mediante las cuales se otorga el Permiso Operacional a las Sociedades Mercantiles que en ellas se especifican, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, al ciudadano Domingo Rafael Hernández.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se otorga a los funcionarios, empleados y obreros de la Institución, con veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de antigüedad, en el marco de la celebración del "Día del Ministerio Público" la "Insignia de Antigüedad y Diploma de Reconocimiento", de este Organismo.

Resolución mediante la cual se aprueba ampliar la competencia de la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; para que también conozca en materia de Protección, Civil e Instituciones Familiares, conservando la competencia que tiene asignada, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se ratifica como Miembros Principales a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan; y se designan a los Miembros Suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

NÚMERO: 017/2019 CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

AÑOS 209° y 160°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2020", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL.

10001	Dirección General de Administración
-------	-------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.065.955, Directora General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS.

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	----------------------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
-------	-------------------------------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES.

00001	Dirección General de la Vicepresidencia
00002	Dirección General de Consultoría Jurídica
00003	Auditoría Interna
00004	Dirección General de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención Ciudadana
00006	Dirección General de Recursos Humanos
00007	Dirección General de Tecnología de la Información
00008	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00009	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00010	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº **167**

Fecha: **11 OCT. 2019**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los Oficiales de la Aviación Militar Bolivariana, que más adelante se indican en reconocimiento a sus meritos sobresalientes reflejados en las labores desempeñadas de forma destacada, contribuyendo en la defensa y protección de la Patria del Libertador **"Simón Bolívar"**, convirtiéndose así en dignos ejemplos al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

VICTOR ADRIAN PEREZ JAUREGLI	V-6.236.281
CARLOS ALBERTO DE FRANCA BAYONA	V-6.311.042
ROYMAN ANTONIO HERNANDEZ BRICEÑO	V-6.348.424
ALEJANDRO JOSE GUEVARA HERNANDEZ	V-6.464.422
HENRY ARMANDO JAIMES ROSENDO	V-6.502.308
ARTURO JOSE TARIBA GUILLÉN	V-6.703.417
LUIS MIGUEL MAGALLANES ANDRADE	V-6.965.355
HERNAN DAVID GARCIA PEROZO	V-6.967.916
ANGELO BRUNO D' ONOFRIO	V-7.100.626
JOSE ERNESTO CHAVEZ MAYORA	V-7.243.748
LUIS FELIPE GONZALEZ BORJAS	V-7.267.098
FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRON	V-7.267.925
JORGE LUIS ESTANGALTOVAR	V-7.401.525
RUBEN DARIO SANABRIA CONTRERAS	V-7.412.380
ARCADIO ANTONIO LIMA MACHADO	V-7.421.462
JUVENAL RODRIGUEZ ASCENCIO	V-7.435.273
JORGE ALEJANDRO ROMERO CASTILLO	V-7.927.009
JHON ROBERT ABERG FORNEY MOYA	V-8.249.538
EDUIN RICARDO CALDERON LOPEZ	V-8.688.647
JAVIER ENRIQUE PEREZ PACHECO	V-8.744.747
JOSE FRANCISCO AMADOR LOPEZ	V-8.740.759
JOSE RAFAEL SILVA APONTE	V-8.753.486
JORGE LUIS PEREZ MANSILLA	V-8.791.357
JESUS GREGORIO ALDANA QUINTERO	V-9.328.810
JAVIER LUCIANO MARQUINA MORENO	V-9.433.819
JOSE LUIS PARRA SOSA	V-9.609.116
EDIXON EVANS DAZA ARROYO	V-9.629.908
MIGUEL ANGEL GARCIA	V-9.643.673
PEDRO VALDEMAR GONZALEZ	V-9.660.663
CARLOS ARTURO ROMERO PADRON	V-9.664.186
CARLOS JOSE LARA RAMOS	V-9.669.652
JORGE RENE GIEES HIDALGO	V-9.671.423
JUAN ALFREDO CASTILLO GONZALEZ	V-10.094.110
CESAR JAVIER MUÑOZ	V-10.168.674
MANUEL ALEJANDRO VERA BOBADAS	V-10.195.958
LEONEL GREGORIO GONZALEZ ROSALES	V-10.230.424
LUIS ALFREDO VARGAS ROCA	V-10.232.783
CARLOS ENRIQUE QUIJADA ROMAS	V-10.292.536
RAFAEL ALBERTO DIAZ LABORDA	V-10.382.610
SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO	V-10.496.032
CARLOS ALBERTO MICTIL GARCIA	V-10.506.482
RIGOBERTO ANTONIO ROJAS	V-10.566.501
SIDNEY RAMON LAZARO PARTIDAS	V-10.701.668
ALFREDO TANZELLA RANGEL	V-10.710.635
LINO DE JESUS BOLIVAR BLANCO	V-10.973.895
FRANCISCO CARLOS DE JESUS ZAPATA LINARES	V-11.052.732
PEDRO JOSE RODRIGUEZ RIVERA	V-11.090.504
JOSE FRANCISCO LOPEZ CARRELLLO	V-11.091.227
REINALDO JOSE QUINTANA DIAZ	V-11.144.238
JUAN RICARDO SOSA CASTRO	V-11.235.502
RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGJAYAN	V-11.448.109
VIRGILIO RAUL MARQUEZ VORZILLO	V-11.763.060
JUAN CARLOS ROMERO MARIN	V-11.857.315

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

CARLOS JAVIER MORENO	V-9680288
ANTONIO ELIJU PRIETO QUERO	V-16350869

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

209º, 160º y 20º

Nº **179**

Fecha **25 NOV. 2019**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19, y artículo 120 numeral 1, de Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en el Decreto Nº 3.943, de fecha 6 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.690 de fecha 8 de agosto de 2019, que autorizó la creación de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres, fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a este Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con lo establecido en el contenido de la Cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el Nº 23, folio 3023 del Tomo 28 del Protocolo de Transcripción del año 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.750 de fecha 14 de noviembre de 2019,

RESUELVE:

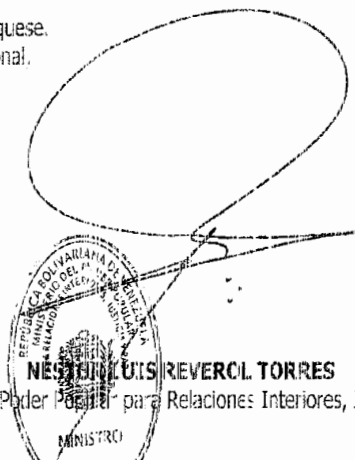
Artículo 1. Se designan como integrantes del **Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Alexander Alberto Guaramoto Miranda	V-12.392.367	Presidente
Randy Gregorio Rodríguez Espinoza	V-10.593.682	Director
Ángel Alberto Martínez Morenc	V-6.940.666	Director
Milagro de los Angeles Lugo Torres	V-18.483.357	Directora
Jose Leonardo Díaz Puche	V-17.085.052	Director

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadana designados mediante esta Resolución, como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Fondo para la Prevención y Administración de Desastres (FONPAD), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 209º, 160º y 20º

Nº 180

FECHA: 25 NOV. 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial.

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 212, de fecha 8 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.520 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 055, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, se prorrogó por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 131, de fecha 19 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.698, de fecha 20 de agosto de 2019, se prorrogó por segunda vez y por un lapso de noventa (90) días continuos el proceso de intervención del referido Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican otra prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por tercera vez el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del último lapso, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la junta de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO	V- 8.397.723
GILMA YINOSKA SELVA ARGÜELLES	V-13.493.893
JOSÉ LUIS MACUARE HERNÁNDEZ	V-12.979.006
TAYSETH EMILIA MORENO POLANCO	V-13.288.990
AIDENTIA MARYCET VILLARROEL CARRILLO	V-15.152.994

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 212, de fecha 8 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.520, de la misma fecha, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui.

Artículo 4. El Despacho del Vicerministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 209º, 160º y 20º

Nº 181

FECHA: 25 NOV. 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 056, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga el proceso de Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui** por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la Junta de Intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALEJANDRO CONSTANTINO KÉLERIS EUCARITO	V- 8.397.723
GILMA YINOSKA SILVA ARGÜELLES	V-13.493.893
TAYSETH EMILIA MORENO POLANCO	V-13.288.990

Artículo 3. Se designa a Comisionado Jefe **Hernán Rafael Rosales Troncoso**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.231.102**, como Director General Encargado del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 4. Se designa al Oficial Jefe **Luis Eduardo Boada Valenilla**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.008.620**, como Director General de la Inspectoría para el Control de la Actuación Policial del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 5. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 056, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, para llevar a cabo el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **182** **RESOLUCIÓN** **FECHA: 25 NOV. 2019**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 76 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 057, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga el proceso de Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui** por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la Junta de Intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALEJANDRO CONSTANTINO KÉLERIS EUCARITO	V- 8.397.723
GILMA YINOSKA SILVA ARGÜELLES	V-13.493.893
TAYSETH EMILIA MORENO POLANCO	V-13.288.990

Artículo 3. Se designa al Comisionado **Henry Jesús Moreno Farfán**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.546.079**, como Director General del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 4. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui deberán participar presencial y activamente en el plan de reentrenamiento policial dirigido a los funcionarios y funcionarias policiales de dicho cuerpo.

Artículo 5. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 057, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, para llevar a cabo el proceso de intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Anaco del estado Anzoátegui.

Artículo 6. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 7. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 058.19

**FECHA: 07 de noviembre de 2019
209°, 160° y 20°**

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, y el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante a la funcionaria Klevis Sikiú Salas Vera, titular de la cédula de identidad N° V- 14.679.809, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Así mismo, se designa a la funcionaria Josefina del Valle Guevara, titular de la cédula de identidad N° V- 5.219.174, Coordinadora Integral de Administración y Finanzas, encargada, para que en caso de ausencia temporal de la citada funcionaria forme, participe y rinda la cuenta de este Organismo.

Artículo 2. Designar a las siguientes funcionarias como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2019 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:

Unidad Administradora Central:

Klevis Sikiú Salas Vera, titular de la cédula de identidad N° V- 14.679.809, Intendente Operativo.

Roxana Belén Contreras Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.999.750, Gerente de Administración y Finanzas, encargada.


Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:

Carmen Socorro Carmona, titular de la cédula de identidad N° V- 7.553.023, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario o funcionaria delegado o delegada, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.705 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 25 de octubre de 2019

SNAT/2019/00328

Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero del mismo año, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5° numeral 9° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 3°; el artículo 4° numerales 2, 4, 9 y 47; el artículo 7° y el artículo 10 numerales 2 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA UN PUNTO DE CONTROL ADUANERO EN EL TERMINAL INTERMODAL "BATALLA DE ARAURE", EN EL ESTADO PORTUGUESA, ADSCRITO A LA GERENCIA DE LA ADUANA PRINCIPAL CENTRO OCCIDENTAL

Artículo 1º. Se crea un Punto de Control Aduanero en el Terminal Intermodal "Batalla de Araure", en el Estado Portuguesa, adscrito a la Gerencia de la Aduana Principal Centro Occidental.

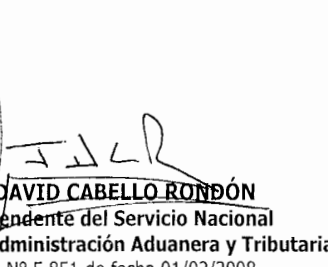
Artículo 2º. Las funciones del Punto de Control a que se contrae el artículo 1º de esta Providencia Administrativa, serán las siguientes:

1. Recepción y verificación de mercancías que van a ser nacionalizadas o exportadas;
2. Determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías a ser importadas o exportadas;
3. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental en el intercambio de bienes producto del comercio internacional y la circulación de personas;
4. Controlar el paso de las mercancías desde o hacia la frontera;
5. Controlar el paso de los vehículos o medios de transporte que sean objeto de tráfico internacional o que conduzcan mercancías y bienes que van a ser nacionalizadas o exportadas;
6. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 3: La Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia General de Gestión Humana, deberán tomar las previsiones necesarias en cuanto a presupuesto e incorporación de personal, a los fines de activar el Punto de Control Aduanero a que se contrae el artículo 1º de esta Providencia Administrativa.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 019

Caracas, 25 NOV 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar en condición de encargado al ciudadano **ERICK MIGUEL ROJAS LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.479.757**, como Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **ERICK MIGUEL ROJAS LÓPEZ**, ampliamente identificado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.269 de fecha 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha, mediante la cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

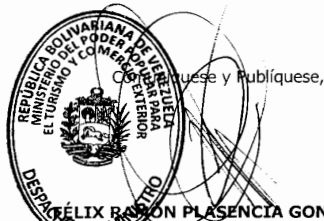
- 1.- La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo;
- 3.- La Certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo;
- 4.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 5.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 105-2019
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2019
AÑOS 209°, 160° Y 20°

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Designa a la ciudadana **ROSA TRINIDAD RODRIGUEZ MAYORCA**, titular de la cédula de identidad N° **V. 12.210.308**, en el cargo de **GERENTE NACIONAL (E)**, adscrita a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: La Ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comandóse y Publíquese,

GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-529-19
CARACAS, 21 DE OCTUBRE DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 3 y 15 literal "c" del Artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En la comunicación de fecha 19 de septiembre de 2018, presentada por la Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, en fecha 21 de diciembre de 2017, anotada bajo el N° 50, Tomo -113-A RM3ROBAR e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 12 de junio de 2019, anotada bajo el N° 04, Tomo III del II Trimestre de 2019, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio formal del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional e Internacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-1500-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, en el que se evidencia la culminación del proceso de certificación al que se sometió la mencionada empresa, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga permiso operacional para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento de la respectiva concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° GLV-076.
4. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional General José Antonio Anzoátegui en Barcelona – Estado Anzoátegui.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave que se encuentra establecida en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV3134	PIPER AIRCRAFT CORPORATION	PA-31T	31T-7820022

La Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales: cambios, traspaso o cesión.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), las actas de asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, que celebre la Sociedad Mercantil en el período correspondiente.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. La Sociedad Mercantil GLOBAL AVANTI, C.A, deberá consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente permiso operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CNEL. FREDDY BORGES FLORES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 3.934 de fecha 31/07/2019
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-579-19
CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE
CARGA, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los artículos 66 y 67 *eiusdem*; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 "literal c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de operación y de aeronaves de transportistas aéreos en operaciones regulares y no regulares"

POR CUANTO

Mediante comunicación N° TIW/CJ/069/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por la Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 21 de octubre de 1998, bajo el N° 85, Tomo 253 A-Qto, solicita la renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) de acuerdo con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, en la modalidad de Carga, correspondiente al ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1605-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, remitió el expediente administrativo, que contiene el acervo documental que soporta el proceso de renovación al que fue sometida la Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga el presente permiso operacional y acredita a la empresa como operadora de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, en la modalidad de Carga, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica determinó que la Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., cumplió satisfactoriamente el Proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, al que fue sometida, con base a los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, lo que constituye un aval suficiente para Certificar las operaciones de la referida empresa, conforme con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, en la Modalidad de Carga.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° TIW-027.

3. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "General José Antonio Anzoátegui", Barcelona.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV522T	PIPER AIRCRAFT CORPORATION	PA-31	31-636
YV3466	PIPER AIRCRAFT CORPORATION	PA-31	31-844

La Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. La Sociedad Mercantil TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A., inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo N° TIW-027, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, signada con el N° PRE-CJU-GDA-579-19, de fecha 11 de noviembre de 2019, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
PRESIDENCIA
CNE. FREDY BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-583-19
CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR,
EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los artículos 66 y 67 *ejusdem*, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 "literal c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de operación y de aeronaves de transportistas aéreos en operaciones regulares y no regulares"

POR CUANTO

Mediante comunicación N° ATSA-OPE-022, de fecha 03 de julio de 2019, presentada por la Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 6 de septiembre de 1951, bajo el N° 718, Tomo 3-C, solicita la renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) de acuerdo con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, de Pasajeros, Carga, y Correo, en el Ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1620-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, remitió el expediente administrativo, que contiene el acervo documental que soporta el proceso de renovación al que fue sometida la Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga el presente permiso operacional y acredita a la empresa como operadora de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, de Pasajeros, Carga, y Correo, en el Ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica determinó que la Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., cumplió satisfactoriamente el Proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, al que fue sometida, con base a los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, lo que constituye un aval suficiente para Certificar las operaciones de la referida empresa, conforme con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, de Pasajeros, Carga, y Correo, en el Ámbito Nacional e Internacional.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° DUG-029.

3. **Base de operaciones:** Aeropuerto Caracas "Oscar Machado Zuloaga", Charallave, Estado Miranda.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV1466	BELL HELICOPTER TEXTRON	412EP	36154
YV1469	BELL HELICOPTER TEXTRON	412	33119

La Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. La Sociedad Mercantil AEROTÉCNICA, S.A., inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo N° DUG-029, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, signada con el N° PRE-CJU-GDA-583-19, de fecha 14 de noviembre de 2019, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Unifíquese y Publíquese,

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 3.031 de fecha 31/07/2019
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 131

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **Pensión por Discapacidad** al ciudadano **DOMINGO RAFAEL HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.540.854**, quien se desempeña como Aseador, adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la **Pensión por Discapacidad** que se otorga es por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.S 33.496,84)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **DOMINGO RAFAEL HERNÁNDEZ**, los beneficios de Aporte para el Vivir bien y Ayuda de Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de octubre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1939

TAREK WILLIAMS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017 y ratificado en el cargo según consta en el Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 del 17 de agosto de 2017, quien ejerce la representación, dirección y control del Ministerio Público como máxima autoridad, en los términos establecidos en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce, dignifica y garantiza el ejercicio del derecho social al trabajo, otorgando protagonismo a la clase trabajadora en el desarrollo y fortalecimiento del país.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 200 del 24 de noviembre de 1969, se instituyó como Día del Ministerio Público el 26 de noviembre de cada año y se toma en consideración la fecha declarada por el Primer Congreso Interamericano del Ministerio Público (celebrado en Sao Paulo, Brasil, en 1954) como Día Interamericano del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores del Ministerio Público contribuyen activamente a desarrollar sólidos valores que guían a la Institución, como lo son la honestidad; la probidad; la justicia; la responsabilidad; la eficacia; la humanidad; la lealtad; imparcialidad; la ética y la solidaridad.

CONSIDERANDO:

Que resulta un compromiso insoslayable para el Ministerio Público estimular, reconocer y gratificar el esfuerzo, dedicación y entrega de los funcionarios, empleados y obreros que laboran y hacen vida en esta digna Institución, a fin de mantener un óptimo y eficiente desempeño, con calidad y mística de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio Público exaltar el mérito de sus funcionarios, empleados y obreros que se destaquen y distinguen en el fiel cumplimiento de los deberes inherentes al servicio de la Institución, en razón de su envergadura a nivel nacional e internacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a los funcionarios, empleados y obreros de la Institución, con veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de antigüedad, en el marco de la celebración del "Día del Ministerio Público" la "Insignia de Antigüedad y Diploma de Reconocimiento" refrendado y aprobado por el ciudadano Fiscal General de la República, con el propósito de enaltecer, estimular, reconocer y gratificar el esfuerzo, dedicación y entrega, a fin de mantener un nivel de desempeño óptimo, eficiente, eficaz y transparente, con calidad y mística de trabajo.

SEGUNDO: Que para conferir reconocimiento a los funcionarios, empleados y obreros de la Institución, con diez (10), quince (15) y veinte (20) años de antigüedad, se otorgará un "Diploma de Reconocimiento" convalidado por el ciudadano Fiscal General de la República o la Vicefiscal General de la República, en el marco del "Día del Trabajador", el primero de mayo de cada año.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que se derogan las dictadas anteriormente.

Comuníquese y Publíquese,


TAREK WILLIAMS SAAB
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 2002

TAREK WILLIANS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario atender las causas asignadas en la materia especializada a una Representación Fiscal en Protección, Civil e Instituciones Familiares.

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; para que también conozca en materia de **Protección, Civil e Instituciones Familiares**, conservando la competencia que tiene asignada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de noviembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 2158

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades que me otorga el artículos 6 y 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la ley Orgánica del Ministerio Público reitera lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela con respecto al derecho de jubilación a los fiscales o las fiscales y los funcionarios o funcionarias del Ministerio Público tienen derecho a la seguridad social, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y demás leyes que regulan materia.

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas y como garante de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en los artículos 80 y 86 consagra el deber del estado conjuntamente con las sociedad y las familias de garantizar a toda persona el ejercicio de sus derechos y garantías que elevan y aseguren su cualidad de vida, garantice la salud y protección a través del beneficio de seguridad social tales como Pensiones y Jubilaciones, que promueven a su autonomía, atención integral respetando su dignidad humana.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.654 de la misma fecha, se dictó el Estatuto de Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1821 de fecha 03 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se dictó el nuevo Estatuto de Personal del Ministerio Público y, se derogó consecuentemente, la antes citada Resolución Nº 60 del 04/03/99;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 del derogado Estatuto de Personal del Ministerio Público, sirvió de fundamento legal para la conformación de la denominada Comisión Revisora, la cual tiene como función principal, la verificación de los expedientes de las jubilaciones y pensiones, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, y cuyos miembros fueron designados según Resolución Nº 248 de fecha 20/07/99, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela Nº 36.751 del 27/07/99;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1929 de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.748 de fecha 29/10/2019, se dictó el nuevo Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público, derogando la Resolución Nº 3301 de fecha 06 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.735 de fecha 10/10/2019;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del vigente Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Ministerio Público, contempla la designación de suplentes a los aludidos miembros que integran el Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público, quienes tienen como labor principal encomendada la verificación de expedientes de jubilación y pensión, emitiendo su opinión acerca de la procedencia o no de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1076 de fecha 04 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.671 de fecha 10/07/2019, se designó a los Miembros Principales del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar como Miembros Principales y designar a los Miembros Suplentes del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio Público, a los ciudadanos que ocupan los cargos que se mencionan a continuación:

Miembro Principal:

David Palis
C.I. 5.539.585
Director General de Servicio Jurídico (E).

Miembro Suplente:

María Eugenia Márquez
C.I. 10.276.972
Directora en la Constitucional y Contencioso Administrativo.

Miembro Principal:

Norman Silva
C.I. 10.784.110
Director General Administrativo (E).

Miembro Suplente:

Alfa Pérez
C.I. 6.028.773
Coordinadora en la Dirección General Administrativa.

Miembro Principal:

Eribelth Murillo
C.I. 17.159.005
Directora de Recursos Humanos (E).

Miembro Suplente:

Gretty Colmenares
C.I. 10.845.851
Subdirectora de Recursos Humanos.

Comuníquese y Rublíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 2095

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORMARIEL CAROLINA BRICEÑO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 16.563.582, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Rublíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 2131

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

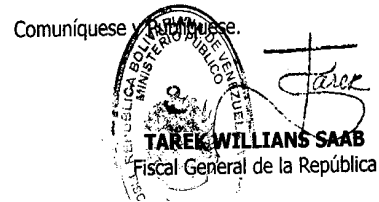
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS ANTONIO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° 10.216.910, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Rublíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 2099

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUEVARA CAMPEROS**, titular de la cédula de identidad N° 14.595.201, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Fiscalías Superiores.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Rublíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 2165**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR HUGO ARIÁS REVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 11.928.842, **DIRECTOR DE CONSULTORIA JURÍDICA (ENCARGADO)**, adscrito a este Despacho. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES II Número 41.768
Caracas, martes 26 de noviembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
